



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 105-2005-CORTE SUPREMA

Lima, veintidós de octubre del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Jesús Linares Cornejo, contra la resolución número tres de fecha dieciocho de mayo del dos mil cinco expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que declara improcedente la queja formulada contra los doctores César Castañeda Serrano, Abraham Percy Torres Gamarra e Iris Estela Pacheco Huancas, en sus actuaciones como Vocales Integrantes de la Unidad de Procesos Disciplinarios del referido Órgano de Control; por sus fundamentos, y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el recurrente señala que no está de acuerdo con lo decidido en la resolución impugnada por cuanto encubre las inconductas y delitos cometidos por el Juez Saavedra, razón por la que interpone "recurso de queja", el mismo que la citada Oficina Contralora lo ha calificado correctamente como "apelación", deduciendo que la intención del quejoso es impugnar su resolución; **Segundo:** Que, se imputa al Colegiado quejado haber confirmado mediante resolución de fecha once de febrero del dos mil cinco la resolución del inferior (Jefatura de la Oficina Distrital de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima) que declaró no haber mérito a la apertura de procedimiento disciplinario contra el doctor Roddy Saavedra Choque por su actuación como Juez del Quincuagésimo Segundo Juzgado Especializado Civil de Lima; **Tercero:** Que, en relación a lo expuesto se tiene que la queja materia de grado, tiene sustento confuso y en rigor pretende cuestionar lo decidido por el Órgano de Control en el trámite del referido expediente, afirmando que ha quebrantado principios constitucionales; careciendo además de argumentos que puedan enervar la decisión adoptada y permitan su revocatoria; por lo que no hay mérito para revocar o declarar la nulidad de la recurrida, en vista de que no se aprecia vicio en lo decidido por la Oficina de Control, así como tampoco motivos para disciplinar a quienes en ejercicio de las atribuciones que la ley y el reglamento les asigna, deciden haciendo un juicio de razonabilidad y compulsando las pruebas aportadas al procedimiento; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe emitido por el señor Consejero Luís Alberto Mena Núñez, sin la intervención del señor Francisco Távara Córdova por haber dictado la resolución impugnada en su condición de Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban, en virtud de la abstención obrante a fojas cuarenta y cuatro; por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número tres de fecha dieciocho de mayo del dos mil

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág.02, QUEJA OCMA N° 105-2005-CORTE SUPREMA

cinco, que corre de fojas veinte a veintiuno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, que declaró improcedente la queja formulada contra los doctores César Castañeda Serrano, Abraham Percy Torres Gamarra e Iris Estela Pacheco Huancas, en sus actuaciones como Vocales Integrantes de la Unidad de Procesos Disciplinarios del referido Órgano de Control; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Antonio P. P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

~~SONIA TORRE MUÑOZ~~

Walter Cotrina Miñano
WALTER COTRINA MIÑANO

Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Luis Alberto Mera Casas
.....
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General